

EL COMITÉ DE VIGILANCIA DE LOS CÓDIGOS DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN,

CONVOCA

A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN A FORMAR PARTE DE ESTE COMITÉ COMO TITULARES Y SUPLENTE DE LAS VOCALÍAS DE ÉTICA Y CONDUCTA.

CONSIDERANDO

- I. Que el Comité de Vigilancia de los Códigos de Ética y Conducta del Instituto Electoral de Michoacán¹, fue instalado el 14 de febrero del 2024 en términos del artículo 8 de los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Vigilancia de los Códigos de Ética y Conducta².
- II. Que el 26 de febrero de 2024 se emitió la Convocatoria para la elección de las vocalías titulares y suplencias de Ética y de Conducta del Comité.
- III. Que derivado de esa convocatoria el 15 de marzo de 2024, fueron electas 4 Personas Servidoras Públicas en los términos del artículo 21 de los Lineamientos, para fungir como vocales, titulares y suplencias respectivamente, por dos años de acuerdo con el artículo 5, fracción IV del mismo ordenamiento, y se les tomó protesta el 19 del mismo mes y año.
- IV. Que con fecha 28 de mayo 2025, la Persona Servidora Pública que fue electa como vocal suplente de Conducta dejó el cargo, por lo que se realizó elección de una nueva Persona Servidora Pública para concluir el periodo de 2 años, misma que tuvo verificativo el día 13 de junio de 2025, procediendo a la toma de protesta el día 17 del mismo mes y año.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con los Artículos 5, fracción IV, 6, 11, fracción XXX, 12, fracciones III y IV, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de los Lineamientos, se:

CONVOCA

A las Personas Servidoras Públicas del Instituto Electoral de Michoacán³ a formar parte de este Comité como titulares y suplentes de las Vocalías de Ética y Conducta, como refiere el artículo 5, fracción IV, de los Lineamientos, bajo las siguientes:

¹ En adelante el Comité.

² En adelante los Lineamientos.

³ En adelante el Instituto

B A S E S

PRIMERA. DE LOS CARGOS A ELEGIR

- 1 Vocalía de Ética Propietaria
- 1 Vocalía de Ética Suplente
- 1 Vocalía de Conducta Propietaria
- 1 Vocalía de Conducta Suplente

Las cuales se designarán por votación democrática de entre las Personas Servidoras Públicas adscritas a este Instituto y en observancia del principio de paridad de género.

De conformidad con el artículo 27 de los Lineamientos, las Vocalías tendrán una duración de dos años contados a partir del día de la toma de protesta.

SEGUNDA. DE LA DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

Del 18 al 25 de febrero del año en curso, la presente Convocatoria se hará extensiva a todas las Personas Servidoras Públicas del Instituto en los siguientes canales:

- a) Portada de la página electrónica institucional.
- b) Micrositio digital del Órgano Interno de Control.
- c) Vía circular por medio de los correos institucionales de las Personas Servidoras Públicas del Instituto.
- d) Por medio de oficio dirigido a las Personas Titulares de áreas a fin de solicitar su colaboración y apoyo para maximizar los resultados de la presente Convocatoria.

TERCERA. DE LAS POSTULACIONES Y EL PERIODO DE REGISTRO

De acuerdo con el artículo 16 de los Lineamientos, las Personas Servidoras Públicas del Instituto, podrán nominarse o ser nominadas por cualquier persona que labore en el Instituto. Las nominaciones deberán ser dirigidas por escrito al Comité.

De conformidad con el artículo 24 de los Lineamientos, Las Personas Servidoras Públicas que formen parte del Comité, podrán volver a postularse o bien, ser nominadas para su reelección, hasta por un periodo adicional, en este caso, deberán excusarse para conocer y votar todos aquellos asuntos inherentes con el proceso descrito en este instrumento convocante.

El registro se realizará a partir de las 9:00 horas del 26 de febrero de 2026 y hasta las 16:00 horas del 02 de marzo de 2026, en la liga <http://164.92.91.29:8000/poic/formAsp>

CUARTA. DE LOS REQUISITOS

De acuerdo con el artículo 17 de los Lineamientos, las Personas Servidoras Públicas interesadas deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos que se señalan, en los siguientes términos:

- a) Contar, al momento de la elección, con una antigüedad laboral mínima de un año en el Instituto Electoral de Michoacán.
- b) No encontrarse adscrito al Órgano Interno de Control del Instituto, ni desempeñarse como miembro del Consejo General, ser persona asesora adscrita a Consejerías, ni ser Titular de alguna Dirección Ejecutiva.
- c) No encontrarse sancionado con resolución firme vigente al momento de la elección por parte del Órgano Interno de Control, ni por otra instancia por faltas administrativas, graves o no graves por cualquier otra conducta diversa a las previstas en la normatividad de responsabilidades administrativas.
- d) Reconocerse por su integridad y desempeño dentro de la Administración Pública, de conformidad con el numeral 17 de los Lineamientos.

Para los incisos a) y b), se deberá solicitar a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos a través del área de Recursos Humanos, Constancia de Adscripción donde conste, además, la antigüedad laborando en el Instituto.

En lo que corresponde al inciso c), se solicitará Constancia de no Inhabilitación al Órgano Interno de Control.

QUINTA. REVISIÓN DE REQUISITOS Y OTORGAMIENTO DE REGISTRO

De conformidad con el artículo 18 de los Lineamientos, las Personas Servidoras Públicas integrantes del Comité, deberán cerciorarse de que las Personas Servidoras Públicas aspirantes y nominadas, cumplan con los requisitos de elegibilidad; de ser así, serán registradas como personas candidatas, previa notificación personal.

Para efecto del otorgamiento de registro, el Comité celebrará sesión extraordinaria el día 3 de marzo de 2026.

SEXTA. DIFUSIÓN DE LAS CANDIDATURAS

Con el fin que se conozcan las candidaturas, las Personas Servidoras Públicas postuladas y la persona Titular del Comité de Ética y Conducta, realizará la difusión en condiciones de igualdad, privilegiando los medios electrónicos, con apego al artículo 19 de los Lineamientos por un período de cinco días hábiles, del 5 al 11 de marzo.

SÉPTIMA. DE LA ELECCIÓN Y CÓMPUTO DE VOTOS

Concluido el período al que se refiere la base anterior, las Personas Servidoras Públicas ejercerán su derecho al sufragio a partir de las **00:00 y hasta las 23:59 horas del día 12 de marzo de 2026**, en la siguiente liga <http://164.92.91.29:8000/poic/evento/3> .

Cada Persona Servidora Pública del Instituto podrá ejercer su derecho al voto por un hombre y por una mujer; esto con la finalidad de garantizar lo previsto por los artículos 5 último párrafo y 22 de los Lineamientos, respecto al cumplimiento del principio de paridad.

Una vez concluido el proceso de votación, se realizará el conteo de los votos al día siguiente hábil.

La mujer que obtenga el mayor número de votos será designada como Vocal Titular de Ética, mientras que, la mujer que obtenga el segundo lugar en la votación será designada como Vocal Suplente de Ética; en el caso del hombre que obtenga el mayor número de votos será designado como Vocal Titular de Conducta, mientras que, el hombre que obtenga el segundo lugar en la votación será designado como Vocal Suplente de Conducta. Lo anterior, garantizando la alternancia de acuerdo con la conformación actual.

OCTAVA. VALIDACIÓN DE RESULTADOS Y DESIGNACIÓN DE VOCALÍAS

Una vez concluido el proceso de votación, se realizará la impresión del registro de la votación para verificar los resultados arrojados por el sistema, el Comité se reunirá para su revisión y procederá a asignar las Vocalías de acuerdo con el criterio de mayoría de votos y de paridad de género, como se establece en los artículos 5 último párrafo, 6, 21 y 22 de los Lineamientos de la siguiente forma:

1. Se deberá validar qué Personas Servidoras Públicas obtuvieron el primer y segundo en la votación de cada género.
2. En caso de existir empate, de conformidad con el artículo 22 de los Lineamientos, se considerarán los siguientes criterios:
 - a. La persona que sea necesaria para cumplir con la paridad de género;
 - b. La persona con mayor antigüedad;
 - c. Trayectoria institucional y conducta; y,
 - d. De persistir el empate se determinará mediante sorteo.

Para tal efecto el Comité celebrará sesión extraordinaria el día 13 de marzo de 2026.

NOVENA. NOTIFICACIÓN Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS

El Comité, a través de su Secretaría Técnica, notificará a las Personas Servidoras Públicas que resulten electas, así como a la comunidad Institucional, publicando los resultados en la página electrónica oficial Institucional el 17 de marzo de 2026.

DÉCIMA. DESIGNACIÓN POR SORTEO

En caso de no presentarse aspirantes o nominaciones a candidaturas para formar parte del Comité durante el periodo de registro, se suspenderán las etapas de esta Convocatoria y el Comité procederá a llevar a cabo lo establecido en el artículo 25 de los Lineamientos, es decir, se llevará a cabo un sorteo del que se obtendrán los nombres de cuatro Personas Servidoras Públicas, de las cuales dos fungirán como Vocales Titulares y dos como Vocales Suplentes.

DÉCIMA PRIMERA. TOMA DE PROTESTA

La Toma de Protesta será el día 23 de marzo de 2026 a las 10:00 horas, en Sesión Ordinaria del Comité.

DÉCIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS

Todo lo relativo a la aplicación, interpretación y lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el pleno del Comité.

Morelia, Michoacán, a 16 de febrero de 2026.

LIC. ABRAHAM ALI CRUZ MELCHOR



**Presidente del Comité de Vigilancia de los Códigos de Ética y Conducta
del Instituto Electoral de Michoacán**